

Adhieren a la Ley Nacional 27.499 - Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado

LEY 9.196
MENDOZA, 30 de Octubre de 2019
Boletín Oficial, 14 de Noviembre de 2019
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPM0009196

Sumario

adhesión provincial, femicidio, Ley Micaela, violencia de género, Administración Pública Provincial, diversidad sexual, violencia contra la mujer, capacitación, Derecho penal, Derechos humanos, Derecho administrativo, Derecho civil, Derecho laboral

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Adhiérase a las disposiciones de la [Ley Nacional N° 27499](#), sobre la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 2.- Será coordinadora de los contenidos referidos al artículo anterior la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 3.- Será autoridad de aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta ley la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado a través del Instituto Provincial de Administración Pública (IPAP), o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 4.- Los/as funcionarios/as que hayan realizado cursos, capacitaciones o jornadas sobre la temática referida a género y violencia contra las mujeres, deberán acreditar certificado a fin de que lo apruebe la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, o la autoridad que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5.- Invítese a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes

JUAN CARLOS JALIFF - NÉSTOR PARÉS - ADREA JULIANA LARA - MARÍA CAROLINA LETTRY